

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el **Grupo Parlamentario Confederado Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea**, presenta a **iniciativa del diputada Rosa Martínez Rodríguez** la (s) siguiente pregunta relativa a *la planta regasificadora de El Musel*, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

El Tribunal Supremo ha dictado una sentencia que es firme, que confirma la dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anuló la autorización para construir la planta regasificadora de El Musel. Esa planta se encuentra hibernada, según recomendó la antigua Comisión Nacional de la Energía, por la disposición transitoria tercera del R. Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista; se adoptó esa decisión como medida para reducir gastos a los sistemas eléctrico y gasístico, ya que no había ninguna perspectiva de que el sistema pudiera llegar a demandar un consumo de gas que justificase su puesta en funcionamiento.

Los Verdes de Asturias, que interpusieron el recurso que dio lugar a esa sentencia y ahora están integrados en Equo, han solicitado al Tribunal la ejecución de la sentencia, ya que ni el Ministerio ni Enagás, promotora y titular de la planta, han hecho nada en orden a acatar y cumplirla. Hay una jurisprudencia ya reiterada que establece que las sentencias que acuerdan la nulidad de una licencia o una autorización tienen como consecuencia, en orden a su ejecución, la demolición de lo construido al amparo de la licencia o autorización ilegal. En este caso, según se ha comprobado en el procedimiento de ejecución de sentencia, no se ha realizado ningún trámite en orden a la legalización de la planta, pero tampoco para su demolición, y el Ministerio ha presentado alegaciones oponiéndose a la demolición.

Por otro lado, y de conformidad con la misma disposición transitoria tercera, se están abonando a Enagás cantidades en concepto de liquidación provisional por sus gastos financieros y de mantenimiento de esa planta, que a fecha de 23-12-2016 sumaban 119.813.511,10 €; la CNMC ha informado que tales pagos sólo son procedentes en tanto exista una autorización válida; por lo tanto, una vez que se ha anulado la autorización, parece evidente que las cantidades liquidadas provisionalmente a Enagás carecen de causa.

Por todo esto, se pregunta:

- ¿Por qué se opone el Ministerio a la demolición de la planta regasificadora de El Musel, una vez constatada la ilegalidad de su construcción y que es totalmente inútil para el sistema gasístico español?
- ¿Ha iniciado o va a iniciar algún procedimiento para intentar legalizar esa planta? En caso afirmativo, ¿en qué estado se encuentra ese trámite? ¿Cuál es la motivación que fundamenta esa legalización? ¿Qué utilidad tendría esa planta para el sistema gasístico español?



- ¿Va a reclamar el Ministerio a Enagás que reintegre al sistema gasístico los 119.813.511,10 € que le ha liquidado provisionalmente? ¿O, por el contrario, tiene intención de seguir abonándole liquidaciones, a pesar de haberse anulado la autorización para construirla? En caso de que no vaya a exigir ese reintegro y/o que vaya a seguir abonándole cantidades adicionales, ¿qué justificación tendrían esas liquidaciones?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 1 de Febrero de 2017

Rosa Martínez Rodríguez
Diputada